

"2013, Año de Belisario Domínguez"  
Cuernavaca, Mor., Octubre 24 de 2013

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**

En seguimiento a la normatividad vigente en materia de mejora regulatoria, y toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", así como considerando que el Anteproyecto de "Acuerdo por el que se declara la terminación de vigencia de las placas metálicas de circulación y engomado, expedidos por el Gobierno del Estado de Morelos en el proceso de canje de placas del año 2008 y anteriores", cuyo ejemplar se anexa al presente, no contiene disposición alguna por la que se establezca costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

**ATENTAMENTE**

*[Firma]*  
**C.P. JUANA MARÍA PEDROCHE CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y**  
**RESPONSABLE OFICIAL DE LA MEJORA REGULATORIA**  
**DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**



c.c.p. - Lic. Adriana Flores Garza.- Secretaria de Hacienda.- Presente  
M.D. David Gómez Basilio.- Secretario de Movilidad y Transporte.- Presente  
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente  
M.D. Juan Jesús Salazar Núñez.- Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda.- Presente  
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente  
Archivo / Minutario

**DAVID GÓMEZ BASILIO, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XIII Y 13 FRACCIÓN VI, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 32 FRACCIONES I, II, III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y**

### **CONSIDERANDO**

Es responsabilidad de esta administración participar activamente en el desarrollo e instauración de los esquemas que permitan brindar certeza jurídica y protección del patrimonio de los morelenses, así como contribuir al fomento de la seguridad pública.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana vigente para placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación, es obligatorio realizar la renovación de las series de placas de circulación asignadas a la Entidad, con la intención de evitar la desactualización de los padrones vehiculares correspondientes.

Asimismo, de acuerdo con la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el trámite y pago de los derechos por expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma vehicular, se realizará a partir del mes de abril del ejercicio en que corresponda efectuar el canje de placas, con los requisitos y calendarización que al efecto expida la Secretaría de Hacienda.

Con fecha 27 de marzo de 2013, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, el Acuerdo Administrativo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular para el Estado de Morelos 2013.

Mediante el citado Acuerdo, la Secretaría de Hacienda establece la obligatoriedad del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular 2013, a través del cambio de placas metálicas, expedición de tarjetas de circulación, engomado y holograma, en relación con los vehículos que se encuentren inscritos en el Padrón Estatal Vehicular del estado de Morelos.

De igual manera, se estableció en el referido Acuerdo que el calendario para el canje de placas metálicas de circulación y engomado, comprendió desde el día 1° de abril hasta el 31 de octubre de 2013, para los vehículos registrados en el Padrón Vehicular Estatal; para el caso de cambio de domicilio de otra Entidad Federativa, y vehículos automotores nuevos, se debe realizar el trámite de canje de placas metálicas y engomado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que se dé alguno de los supuestos mencionados en el presente artículo, (cambio de domicilio o adquisición del vehículo).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE VIGENCIA DE LAS PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADO, EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO DE CANJE DE PLACAS DEL AÑO 2008 Y ANTERIORES.**

**PRIMERO.-** De conformidad con el Artículo Cuarto del Acuerdo Administrativo de la Secretaría de Hacienda por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular para el Estado de Morelos, a partir del día 1° de noviembre del año 2013, se declara la terminación de vigencia de las placas expedidas por el Gobierno del estado de Morelos con anterioridad al día 1° de abril de 2013.

**SEGUNDO.-** Las características y especificaciones técnicas de las placas metálicas de circulación y engomado, expedidos por el Gobierno del estado de Morelos, que se encuentran vigentes a partir del día 1° de abril de 2013, son las siguientes:

(LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESPECIFICARÁ)

**TERCERO.-** Las placas metálicas y engomados, que no cumplan con las características y especificaciones técnicas, descritas en el artículo anterior del presente Acuerdo, dejan de tener vigencia y no autorizan la circulación de las unidades vehiculares que las ostenten; por lo que dicha circulación constituye las infracciones que se establecen en las disposiciones administrativas de carácter estatal y municipal que correspondan.

**CUARTO.-** Los propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores que cuenten con placas metálicas de circulación y engomado expedidos por el Gobierno del estado de Morelos con anterioridad al día 1° de abril de 2013, deberán entregar las placas metálicas y la tarjeta de circulación en las oficinas y delegaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte en el Estado, para su destrucción, y realizar el canje por placas metálicas y engomado vigentes, con las características y especificaciones técnicas descritas en el artículo Segundo del presente Acuerdo, pagando los derechos, recargos y multas que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día 1° de noviembre de 2013.

**TERCERO.** Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo deberán prestar todas las facilidades a los propietarios, poseedores y conductores de unidades vehiculares para realizar el trámite de canje de placas metálicas de circulación y engomado, así como colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la sede de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos, sita en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los treinta días del mes de octubre de dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

**M.D. DAVID GÓMEZ BASILIO**